

**NOMBRE** : ESCOBAR CRUZ, DANIEL FRANCISCO.  
**CÉDULA IDENTIDAD** : 3.102.636, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**FECHA NACIMIENTO** : 4 de octubre de 1935.  
**EDAD** : 37 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : Pob. Fresia, Pasaje 1, N° 1285, Santiago.  
**PROFESION U OFICIO** : Funcionario de carrera de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la Sección Guarda Hilos, fue enviado en comisión de servicio al Ministerio del Interior en 1969. A la fecha de su desaparición se desempeñaba como jefe de Gabinete de la Subsecretaría del Interior de ese mismo ministerio.

## HECHOS.

El 11 de septiembre de 1973, el afectado, miembro del Partido Comunista de Chile, se encontraba en su lugar de trabajo, Palacio de La Moneda. Con posterioridad al bombardeo aéreo de que fuera objeto dicho recinto, el afectado fue sacado de allí en calidad de detenido por efectivos militares al mando del General Javier Palacios. Junto a él fueron aprehendidos en aquella ocasión otros funcionarios y asesores de la presidencia, médicos personales del Presidente Allende y un grupo de detectives pertenecientes al Servicio de Investigaciones.

De las personas mencionadas, algunas fueron dejadas posteriormente en libertad y son testigos de la conducción de los detenidos al Regimiento Tacna y otros recintos de reclusión. Otros, en cambio, se encuentran en calidad de detenidos-desaparecidos hasta la fecha; es el caso, entre otros, de Arsenio Poupin Dissel, Secretario General de Gobierno; Enrique Huerta Corvalán, intendente

de Palacio; el Dr. Enrique Paris Roa; Claudio Jimeno Grendi, y Klein Pipper, asesores de la presidencia.

Doña Jova Lidia Cruz Villegas, cédula de identidad 1.621.374-8, de Santiago, madre de Escobar Cruz, señala las circunstancias de la detención en la denuncia por secuestro interpuesta el 10 de abril de 1978 ante el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 88.292-1: "El 11 de septiembre mi hijo permaneció en el Palacio de La Moneda hasta cerca del mediodía, desde donde fue sacado detenido por efectivos militares que lo condujeron al Regimiento Tacna. En esa ocasión mi hijo se encontraba herido de un pie. Esto lo supe, pues la noche de ese día telefoneó a mi casa el detective, amigo de mi hijo, Carlos Bravo. En días sucesivos este mismo señor volvió a telefonarme para informar que mi hijo había sido llevado al Estadio Chile y que de ahí había sido sacado, para ser llevado posteriormente a una isla... Por el abogado Hugo Pavez Lazo me enteré que efectivamente mi hijo permaneció detenido en el Estadio Chile. Mi hijo fue sacado del Regimiento Tacna el 14 de septiembre para ser llevado al Estadio Chile, donde se pierde su rastro".

A pesar de todas las indagaciones efectuadas ante las autoridades correspondientes, éstas se han negado a entregar una respuesta oficial respecto a la suerte corrida por Daniel Escobar, el cual se encuentra hasta el día de hoy en calidad de detenido-desaparecido.

### **ACCIONES LEGALES.**

El 10 de abril de 1978 se interpone ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago una denuncia por secuestro, Rol 88.292-1. En dicho proceso alcanzó a declarar la denunciante ratificando sus aseveraciones y se recibió un informe del Ministerio del Interior que indica, previa consulta al CNI, que el afectado no registra antecedentes como detenido. En mayo de 1978 este proceso fue sobreseído definitivamente en base a la dictación del D. L. 2.191 de amnistía, sin que se llevaran a cabo las diligencias centrales solicitadas.

Consultado el fallo a la Corte de Apelaciones, el tribunal de alzada lo revocó el 13 de junio de 1978, ordenando reabrir el sumario.

**NOMBRE** : FERRUS LOPEZ, SANTIAGO  
 ABRAHAM.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 1.948.002, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**FECHA NACIMIENTO** : 23 de mayo de 1902.  
**EDAD** : 73 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : Av. Perú N° 1128, de Santiago.  
**PROFESION U OFICIO** : Jubilado.

## HECHOS.

Santiago Abraham Ferrús López, militante del Partido Comunista, fue detenido el día 11 de septiembre de 1975, a las 3 de la madrugada, en su propio domicilio en presencia de su esposa, doña Luperfina Urbina Pizarro.

En la detención participaron alrededor de 10 a 12 personas de civil movilizadas en dos camionetas de color rojo, sin patentes, y armados con metralletas y armas cortas.

La aprehensión tuvo los caracteres de un vasto operativo militar, absolutamente desproporcionado a la naturaleza tranquila del afectado y a su avanzada edad. Producto de este operativo ostentoso, los vecinos del grupo habitacional en el cual se encuentra el domicilio de Ferrús López se vieron turbados en su tranquilidad por los ruidos y gritos de los aprehensores, lo que los constituyó en testigos oculares de los hechos de la detención. Tanto Ferrús López como su cónyuge, ya habíanse alarmado y constatado de que algo extraño sucedía esa noche en el vecindario, pues al ruido de los vehículos se sumaron los golpes de puertas en la casa de un vecino, a quien le preguntaron a viva voz: "¿Dónde vive Abraham Ferrús?" De inmediato, una vez efectuada la pregunta y con la respuesta del vecino, directamente y sin golpear en ninguna otra puerta que no fuera la nuestra, llegaron los funcionarios al departamento, y sin exhibir orden legal alguna de detención, ni de allanamiento, procedieron a registrar minuciosamente las dependencias, y a sacar detenido desde el interior de la casa a Santiago Abraham Ferrús, que

en esos momentos se encontraba acostado. No hubo tampoco identificación previa de los funcionarios, y todo ocurrió en breves fracciones de minutos, en plena vigencia del toque de queda. Entre los aprehensores se contaba una mujer.

Los aprehensores en ningún momento expresaron las causas de su proceder ni tampoco señalaron el lugar hacia el cual era conducido el detenido.

Posteriormente, el afectado fue conducido al recinto de Villa Grimaldi, Avenida Lo Arrieta, altura del 8.000 de esta ciudad, recinto dependiente de la DINA.

En Villa Grimaldi, Ferrús López, según lo que depone ex detenidos, en declaraciones juradas, fue mantenido en la dependencia denominada "La Torre", en compañía de otros detenidos a quienes se les veía siempre juntos (encadenados); las personas que estaban con Ferrús eran: José Ramón Ascencio Suabiabre, Alejandro Avalos Davidson, Octavio Julio Boettiger Vera. Todos en la actualidad desaparecidos.

Expresan las declaraciones juradas en sus párrafos más importantes:

— Juan Ernesto Segura Aguilar, estudiante, domiciliado en calle El Maitén 8170, Villa Santa Adela, carnet de identidad 5.744.809, de Santiago: "Fui detenido el día 4 de diciembre de 1975, y conducido a lo que posteriormente supe era Villa Grimaldi. Permanecí allí hasta el 19 de enero de 1976, y desde el 28 de enero de 1976 hasta aproximadamente el 25 de febrero de 1976, que corresponde al día de la visita realizada por el 'Comité Internacional de la Cruz Roja' al campamento de 'Cuatro Alamos'. Desde el 28 de enero al 25 de febrero de 1976 fui llevado diariamente, y desde las 8.30 de la mañana hasta las 18.30 horas de la tarde a realizar trabajos forzados a Villa Grimaldi".

"Durante mi estadía en Villa Grimaldi, al ir al baño, nos entrecruzamos diariamente con el grupo de detenidos que venía de 'La Torre' (una de las tantas celdas de Villa Grimaldi). Vi a través de la venda a este grupo de 5 detenidos, entre los cuales se encontraba Patricio Orellana Figueroa".

"Las personas que acompañaban a Patricio Orellana F. son las siguientes: Alejandro Avalos Davidson, José

Ramón Ascencio Subiabre, Santiago Ferrús López y Octavio Julio Boettiger Vera”.

— Renán Gregorio Castillo Urtubia, ayudante de contador, domiciliado en Lope de Ulloa 2121, Quinta Normal, cédula de identidad N° 6.735.934-8, de Santiago:

“Que en mi calidad de detenido por el estado de sitio se me mantuvo privado de mi libertad desde el 26 de noviembre de 1975 hasta el 17 de noviembre de 1976, fecha en que fui puesto en libertad desde el campamento ‘Tres Alamos’ ”.

“Que permanecí en varias oportunidades, durante la primera etapa de mi detención, en un recinto a cargo de la DINA, denominado Villa Grimaldi, ubicado en calle José Arrieta, de Peñalolén; ubiqué el lugar puesto que ya, de oídas, conocía algunas de sus características y ubicación, lo que me fue confirmado durante mi estadía y por la razón de haber sido sacado y vuelto a llevar varias veces a dicho recinto. Estuve en Grimaldi entre el 26 de noviembre y el 10 de diciembre de 1975; el día 23 de diciembre de 1975; y desde el 26 de diciembre de 1975 hasta el 13 de enero de 1976”.

“Que en las tres oportunidades en que permanecí en dicho recinto, pude ver y conversar con las siguientes personas que se encontraban recluidas en dicho recinto: Alejandro Avalos Davidson y Jorge Isaac Fuentes Alarcón. En la última oportunidad en que fui llevado a Villa Grimaldi vi también a don Santiago Abraham Ferrús López”.

— Daoberto Mario Trincado Olivera, Constructor Civil, domiciliado en Avda. Silva N° 604-C, Comuna de San Miguel, cédula de identidad N° 4.682.310-9, de Santiago, expresa: “Estuve detenido desde el día 4 de noviembre de 1975 hasta el 17 de noviembre de 1976. Al día siguiente se me condujo alrededor de las 10 horas a la Villa Grimaldi. En este lugar permanecí hasta el 30 de diciembre. Allí se me torturó constantemente”.

“A fines de noviembre pasado vi por primera vez a Alejandro Avalos Davidson, actualmente desaparecido. Durante todo el mes de diciembre lo seguí viendo. Lo tenían en un sector de la villa denominado ‘La Torre’. También me correspondió ver a Santiago Abraham Ferrús López, pese a sus años se veía bien. Tomaba todo con mucha entereza”.

“Conversé con él en ‘La Torre’. Sus ropas estaban muy sucias”.

“En ‘La Torre’ pude ver asimismo a José Ramón Ascencio Subiabre, actualmente desaparecido. Esto ocurrió los últimos días que permanecí en la villa. Se veía mal. Al parecer había sido torturado intensamente”.

“Mis contactos con las personas que se encontraban en ‘La Torre’ se debían a que yo me las ingeniaba para poder llegar llevándoles alimentos y cigarrillos. A lo anterior me ayudaba mi condición de ser antiguo arrestado, a quienes los guardias encargaban labores de tipo doméstico”.

En el mismo período de detención de Ferrús López, esto es en los días comprendidos entre el 4 y el 17 de diciembre de 1975, desaparecen otras tres personas, cuyo punto de relación es haber sido militantes del Partido Comunista de Chile. Estas personas, actualmente desaparecidas, son: Orlando Ignacio González Espinoza, el 4 de diciembre de 1975; Mario Quezada Solís, el 12 de diciembre de 1975, y Carlos Eugenio Sánchez Cornejo, el 17 de diciembre de 1975.

Existe una declaración jurada de un ex detenido que conoció y conversó con Santiago Ferrús López, encontrándose ambos detenidos e incomunicados en Villa Grimaldi el 12 de diciembre de 1975. El declarante, don José Luis Núñez Zamora, expresa que después del 22 de diciembre de 1975, estando incomunicado en Cuatro Alamos, supo por otros detenidos que Santiago Ferrús López había sido trasladado a ese mismo lugar y posteriormente lo habían sacado desde ahí —Cuatro Alamos— gravemente enfermo.

En el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, en querrela por secuestro, autos Rol 120.332-2, existe declaración de Patricio Orellana Figueroa, quien al momento de prestarla se encontraba recluido en Tres Alamos, y que expresa que efectivamente conoce a Santiago Abraham Ferrús López, persona de edad que se encontraba detenida junto a él en Villa Grimaldi.

## **ACCIONES LEGALES.**

El 17 de diciembre de 1975 se interpuso recurso de amparo ante la Il. Corte de Apelaciones, Rol 1.691-75.

El 8 de enero de 1976 es rechazado el recurso con el solo mérito del informe rendido por el Ministerio del Interior que expresa que "tal persona no ha sido detenida por orden de ese Ministerio".

El 27 de enero de 1976 se interpone denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, Causa Rol 120.322, la que con fecha 11 de octubre de 1977 es transformada en querrela por secuestro, por existir antecedentes más que suficientes para proceder de tal modo.

En la causa que está actualmente en tramitación —no se ha comprobado— por medio de los informes rendidos por autoridades del orden policial, de identificación, de organismos mortuorios, asistencial y de fronteras, que a Santiago Ferrús López le hubiera ocurrido una circunstancia distinta a una detención y secuestro. No aparece como saliendo del país, ni como ingresado a postas, morgue o cementerios de la capital.

NOMBRE : FLORES PEREZ, JULIO FIDEL.  
CEDULA IDENTIDAD : 5.927.163, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 3 de mayo de 1952.  
EDAD : 22 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Sta. Teresa 9080, Parad. 27 Gran  
Avda., Cisterna.  
PROFESION U OFICIO : Estudiante U.T.E. de Antofagasta.

**HECHOS.**

El afectado, militante del MIR, fue detenido en su propio hogar el día 10 de enero de 1975, a la 1.15 de la madrugada, en las circunstancias siguientes: llegaron hasta su hogar seis personas de civil armadas de metralletas y pistolas, que procedieron a identificarse como "policías". No exhibieron en ningún momento orden de detención o allanamiento. Uno de los aprehensores, y que parecía hacer de jefe, era un muchacho joven, no mayor de 25 años, ojos celestes, delgado, vestía pantalón azul marino de cotelé y chaqueta cortavientos. Los otros miembros del grupo eran hombres de más o menos 40 años.

Los "policías" afirmaron que se trataba de un acto de "rutina" y procedieron a registrar la casa, el patio, abrir maletas y cajones; no encontraron nada, por lo que la persona que hacía de jefe declaró "todo está normal".

Unos treinta minutos después, al proceder a retirarse, declararon que debía acompañarlos Julio Fidel Flores. Le añadieron a su madre que no tenía motivos para preocuparse, pues a la media hora estaría de vuelta. Desde esa fecha se encuentra desaparecido.

Sin embargo, y a pesar de que estos hechos fueron atestiguados en declaración jurada ante notario por su padre, don Lorenzo Fidel Flores, por su madre, doña Julia Filomena Campaña, y su hermana Arcadia Patricia Flores Pérez, las autoridades han insistido en no tener la menor

**Información que proporcionar respecto de la detención del afectado.**

En el proceso judicial, iniciado ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Depto. P. A. Cerda, diversos testigos aseguran haberlo visto en Villa Grimaldi. Cinco de estos testigos se encontraban detenidos al momento de efectuar sus declaraciones.

Uno de los testigos, Hugo Ernesto Salinas Farfán, declarando el 15 de octubre de 1975 (fs. 46), después de haber mencionado el hecho de haberse encontrado con él en Villa Grimaldi los días 11 y 14 de enero de 1975, añade: "... posteriormente compartimos la misma habitación los días 27, 28 y 29 de enero último".

También María Alicia Salinas Farfán, declarando el 11 de noviembre de 1975 (fs. 49), afirma que vio a Flores Pérez en Villa Grimaldi el mismo día 10 de enero, corrobora su dicho y lo aclara explicando que: "La puerta de la habitación donde se hallaba, daba casi frente a la sala de torturas".

Por otra parte, Julia Myriam del Carmen Escobar Rocco, declarando el 5 de diciembre de 1975 (fs. 52), declara que estando detenida en Villa Grimaldi logró individualizar a otro de los detenidos, Julio Flores Pérez, a través de las indicaciones pormenorizadas que le proporcionó María Alicia Salinas Farfán.

Otro de los testigos, María Teresa de Jesús Villalobos Díaz, el día 5 de diciembre de 1975 (fs. 52 vta.) declara que conocía a Flores Pérez desde 1972; y agrega que lo vio en Villa Grimaldi desde el 15 al 20 de enero de 1975.

Corrobora la permanencia del afectado en Villa Grimaldi, Jorge Agustín Bórquez Vega, declarando el 28 de abril de 1976 (fs. 58), que "conversamos por el tabique, en Villa Grimaldi".

La detenida Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, declara el 13 de enero de 1977 (fs. 67 vta.) que conocía a Flores Pérez, pues era "amigo de mi marido" y que "lo vi el domingo 12 de enero de 1975". Ella había sido detenida el mismo día que su cónyuge, Gilberto Patricio Urbina Chamorro, y en esos días se encontraba presa en Villa Grimaldi.

Todo lo anterior hace muy extraño el hecho de que la publicación argentina "LEA", en su único número de julio de 1975, mencione el nombre de Flores Pérez entre un grupo de miristas fallecidos en enfrentamientos en el extranjero, información sobre cuya veracidad el Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado no tener ningún antecedente, ni haber recibido ninguna confirmación de los gobiernos de los países en que habrían ocurrido los hechos.

La detención de Flores Pérez se inscribe en una acción concertada de la DINA en contra de miembros del MIR. En efecto, en los días anteriores habían sido detenidas otras tres personas, las cuales estaban unidas entre sí con el afectado por lazos de amistad y de militancia política. Es así como el día 3 de enero de 1975 es detenido Erbitt Guillermo Ríos Soto; el día 6, Gilberto Patricio Urbina Chamorro; el día 7 es detenido Claudio Enrique Contreras Hernández, y finalmente, el afectado, el 10 de enero de ese año. Todos estos detenidos fueron vistos por testigos hasta finales del mes de enero de 1975 en Villa Grimaldi.

El grupo operativo que practicó los arrestos estuvo dirigido por Miguel Krasnoff Marchenko, alias "Teniente Pablo", alias "Miguel", alias "Rubio". Otro de los aprehensores identificados es el agente de la DINA, Osvaldo Romo Mena.

Los interrogatorios en Villa Grimaldi fueron dirigidos por el Coronel Moren, en aquella época uno de los jefes de Villa Grimaldi, a quien le decían "El Ronco", y por un individuo apodado "el psicólogo". Todos los detenidos permanecen hasta hoy desaparecidos.

## **ACCIONES LEGALES.**

Se interpuso un primer recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 22 de enero de 1975, Rol 73-75. Con fecha 28 de abril de 1975 (fs. 23 vta.) la Corte declaró que "de los informes de autos no aparece que Julio Fidel Flores Pérez se encuentre detenido o preso", razón por la cual denegó el recurso.

Un segundo recurso de amparo fue interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 17 de abril de

1975, que roló con el N° 538-75, siendo desechado el 20 de junio de ese mismo año (fs. 37), en virtud del informe negativo de las autoridades, entre los cuales se encuentra el emitido por la DINA que, con fecha 19 de junio de 1975 (fs. 36) declaró: "DINA no posee antecedentes al respecto".

La Corte de Apelaciones de Santiago remitió los antecedentes al 4° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Depto. P. A. Cerda, Rol 9.541-9, para que investigara la posible comisión de delito; el magistrado de dicho tribunal, con fecha 5 de mayo de 1975 dispuso instruir sumario. Fue en dicha indagación que se produjeron los variados y explícitos testimonios a que se ha hecho referencia. En la actualidad el proceso se encuentra sobreseído temporalmente.

**NOMBRE** : FLORES PONCE, SERGIO  
ARTURO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 6.272.512, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Soltero.  
**EDAD** : 23 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : La Capitanía 1086, Las Condes.  
**PROFESION U OFICIO** : Estudiante de Filosofía, Sede  
Oriente, U. de Chile.

### **HECHOS.**

El afectado, Sergio Arturo Flores Ponce, fue detenido el 24 de julio de 1974, mientras esperaba locomoción en Diagonal Paraguay esquina de Portugal, alrededor de las 17 horas. Su tía Inés Flores Ternicien expresa en el recurso de amparo que el 29 de julio "recibimos en nuestra casa un llamado telefónico anónimo en que preguntaron por él, y al contestárseles que no estaba, la persona que llamaba dijo que se encontraba detenido y que no podía decir nada más".

Por otras llamadas anónimas la denunciante se enteró que Osvaldo Romo Mena y otros agentes de la DINA habían participado en la detención del afectado, y que éste había estado detenido en Londres 38, la Academia de Guerra de FACH; 4 y 3 Alamos.

El 22 de febrero de 1977 la denunciante fue despertada a las 6 A. M. por repetidos timbrazos en su domicilio. Eran dos hombres bien vestidos, de entre 30 y 40 años. Preguntaron por Sergio Flores, a lo cual ella pidió su segundo apellido. Ellos dijeron: "Ponce". Entonces ella les dijo que estaba desaparecido desde su detención el 24 de julio de 1974. Anotaron esto y se fueron, sin identificarse ni agregar más.

### **ACCIONES LEGALES.**

Recurso de amparo, Rol 830-74, presentado el 1º de agosto de 1974. Fue rechazado el 28 de noviembre de 1974

y enviado al 6º Juzgado del Crimen con orden de investigar.

Ante esta denuncia, se tramitó en el 6º Juzgado una presunta desgracia, Rol 90.878. La tía del afectado ratificó la denuncia el 5 de febrero de 1975.

El proceso fue sobreseído temporalmente el 17 de abril de 1975 y el sobreseimiento aprobado por la Corte el 4 de julio de 1975.

El 7 de febrero de 1977 se solicitó reapertura del sumario y nuevas diligencias. El 15 de febrero se proveyó denegando la reapertura del sumario y despachando algunas diligencias. Los oficios fueron negativos. La causa está actualmente archivada.

Se enviaron cartas al Comandante del Comando de Combate de la FACH, al Jefe de la Zona en Estado de Sitio, al Ministerio del Interior y de Defensa. Siempre se negó la detención.

**NOMBRE** : FUENTES ALARCON, JORGE ISAAC.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 153.953, San Bernardo.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**FECHA NACIMIENTO** : 5 de febrero de 1947.  
**EDAD** : 28 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : Sergio Ceppi 680, La Cisterna.  
**PROFESION** : Sociólogo.  
**CARGOS REPRESENT.** : Miembro del Comité Central del MIR. Ex presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción.

## **HECHOS.**

El afectado fue detenido en Asunción, Paraguay, el 17 de mayo de 1975, según informe de Interpol, de fecha 15 de septiembre de 1976, que rola en la causa 4.648-9, por secuestro, en el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, y que señala textualmente: "Existe constancia de la detención de Jorge Fuentes Alarcón, en Asunción, el 17 de mayo de 1975, luego de entrar en ese país ilegalmente, procedente de Argentina, portando un pasaporte costarricense N° 1.423.021-74, bajo la identidad de Ariel Noderse Ledesma. El precitado era acompañado por Amílcar Santucho, hermano del líder del Ejército Revolucionario del Pueblo, Mario Roberto Santucho. Según información suministrada por Fuentes a la policía de Asunción, admitió que es miembro de la Junta Coordinadora del movimiento precitado, y que estuvo actuando como correo para dicha agrupación".

En términos semejantes se expresa un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores del 8 de septiembre de 1976. Ambos oficios niegan que Fuentes se encuentre detenido en Chile. La verdad, sin embargo, era otra.

En denuncia por arresto ilegal de 10 de diciembre de 1975, dice su madre, Elba Rosa Alarcón Muñoz: "Mi hijo

se encuentra en la actualidad arrestado ilegalmente en Villa Grimaldi, lugar en que se le mantiene incomunicado. Esta información la he obtenido por personas que han conversado con detenidos que han salido de Grimaldi y que han permanecido arrestados con mi hijo. Entre las personas que han estado con mi hijo debo hacer referencia a Georgina Ocaranza Muñoz, actualmente en libre plática en Tres Alamos”.

La declaración de Georgina Ocaranza, que rola a fs. 18 del mencionado proceso, y prestada el 18 de febrero de 1976, expresa haber sido detenida el 9 de septiembre de 1975 y haber sido conducida a Cuatro Alamos, donde vio a Fuentes: “Empezamos a comunicarnos por una ventana, y en esta forma me enteré que esta persona se llamaba Jorge Fuentes Alarcón, que era egresado de Sociología, y que había sido detenido en Paraguay hacía como 4 meses con el hermano de Santucho, líder izquierdista de Argentina, que a él lo habían traído a Chile, y que al otro lo iban a mandar a Argentina, y que lo había detenido la policía paraguaya. Lo nombraban por su nombre al pasar lista diariamente. Lo vi luego rapado. Vi que lo abofetearon y le decían: ‘contesta bien, huevón’, y le decían Trosko, y entre los guardias hablaban de que ése era el famoso Trosko Fuentes. Se lo llevaron, y supe por gente que venía de Villa Grimaldi, que estaba allí con sarna, rapado, y lo tenían en la casucha de un perro y le llamaban ‘el Pichicho’. Gente que llegó después de Villa Grimaldi han dicho que el Trosko ya no estaba allí, que lo habían sacado aproximadamente 4 semanas con destino desconocido”.

También hay testigos directos de su permanencia en Villa Grimaldi. A fs. 22 del proceso, el 2 de marzo de 1976 declara Lelia Matilde Pérez Valdés: “Fui detenida el 24 de octubre de 1975 y llevada a Villa Grimaldi... a través de la ventana divisé a un detenido que saltaba en el patio. Supe que se trataba de Jorge Fuentes Alarcón. Permanecí en la villa hasta el 30 de octubre de 1975, y por las noches escuché que un detenido gritaba que se llamaba Jorge Fuentes, que había sido detenido en Asunción de Paraguay y pedía que le avisaran a sus familiares. Se me llevó a Cuatro Alamos, y el 3 de noviembre nuevamente a la villa. El 5 de noviembre tomé desayuno junto con Jorge

Fuentes Alarcón y otro detenido llamado Martín Hernández. Fuentes me dio su nombre y me dijo que era la misma persona que había visto antes saltando en el patio, y que él era el que gritaba de noche diciendo su nombre. Esto me lo ratificó al decirle yo que lo había visto con anterioridad y escuchado también. Me pidió que tratara de comunicarme con sus familiares y les dijera que se encontraba en ese lugar. La última vez que lo vi fue el 21 de noviembre, fecha en que fui nuevamente llevada a Cuatro Alamos. Estaba afeitándose ese día. Estando después en Tres Alamos, conversé con la detenida Guillermina Ibarra Donoso, quien me contó que vio a Jorge Fuentes en los primeros días de diciembre en la Villa Grimaldi".

Su madre declaró ante el tribunal haber tenido poco contacto anterior con su hijo, que era estudiante de la Universidad de Concepción, y dirigente del MIR. Lo había visto la última vez en el verano de 1972. Supo que había viajado a Europa con su esposa e hijo, pero no sabe en qué fecha. "En agosto de 1975 recibí una carta de su esposa desde París diciendo que mi hijo había sido detenido y que se encontraba en Tres Alamos, Departamento de Incomunicados". Su detención le fue siempre negada.

Con fecha 10 de febrero de 1976, Elba Rosa Alarcón da cuenta al tribunal que su hijo ha sido sacado de Villa Grimaldi: "Con fecha 3 de febrero he sabido que mi hijo ha sido trasladado de Villa Grimaldi con destino desconocido, circunstancia que motiva tanto en mí como en toda su familia un tremendo temor por la vida y seguridad de Jorge Isaac. Este temor tiene suficientes fundamentos, toda vez que las autoridades se han negado a reconocer su arresto en los informes que se les han solicitado".

Esta fue la última información que se tuvo sobre Jorge Isaac Fuentes Alarcón, cuyo paradero permanece desconocido hasta la fecha.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

El 6 de octubre de 1975 se presentó recurso de amparo en su favor, Rol 1.281-75. Se ofició a Cuatro Alamos, Ministerio del Interior y DINA. Ante los informes negativos se rechazó sin más el amparo el 18 de octubre, remitiéndose los antecedentes al 1.er Juzgado del Crimen de

Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda para investigación criminal. Recibió el Rol 42.942-12.

Por otra parte, su madre presentó una denuncia por arresto ilegal ante el 11º Juzgado del Crimen, Rol 4.648-9. El 31 de agosto de 1976 la denunciante se hizo parte querrelante.

En el proceso se acumularon los testimonios de la permanencia de Jorge Fuentes en recinto de reclusión de la DINA, luego que fuera trasladado desde Paraguay por este organismo.

Declararon sucesivamente:

1) Delia Susana Veraguas Segura (7-1-76), quien vio al afectado en octubre de 1975 en Villa Grimaldi.

2) Georgina Ocaranza Muñoz, a cuyo testimonio ya se hizo referencia.

3) Lelia Matilde Pérez Valdés, testimonio también mencionado.

4) Guillermina Ester Ibarra Donoso (14-5-76), quien lo vio en diciembre de 1975 en Villa Grimaldi.

También rolan en el expediente las declaraciones juradas de otras dos testigos: Silvia Evelyn Mazzella Muñoz (28-10-76), quien lo vio en octubre de 1975 en Villa Grimaldi, y Gladys Angélica Ledezma Maturana (28-10-76), quien lo vio en el mismo lugar y fecha.

Se han recibido posteriormente declaraciones juradas de otros testigos, aún no incorporadas al expediente:

1) Martín Humberto Hernández Vásquez (2-6-78), lo vio y conversó con él en noviembre de 1975 en Villa Grimaldi. Lo conocía desde antes, y le relató todos los detalles de su detención en Paraguay.

2) Raúl Ismael Garrido Garrido (24-5-78), quien lo vio y conversó con él en octubre de 1975 en el mismo lugar.

3) Raúl Ismael Garrido Cantillana (5-5-78), el mismo testimonio anterior.

Las autoridades chilenas reconocieron su detención en Paraguay, pero sin jamás reconocer que había sido traído a Chile. Así por ejemplo a fs. 16 rola un oficio de Enrique Montero Marx, Ministro del Interior subrogante, de 12 de febrero de 1976: "Jorge Fuentes Alarcón no se encuentra detenido por orden de este Ministerio. Hay antecedentes que habría sido detenido en mayo del año pa-

sado en Paraguay, portando pasaporte costarricense bajo el nombre de Ariel Nodarse Ledesma".

El 17 de marzo de 1976 el Sr. Montero reitera que Fuentes tampoco está detenido en el país bajo el nombre de Ariel Nodarse Ledesma.

Con fecha 27 de febrero de 1976, Interpol oficia que ni Fuentes ni Nodarse registran anotaciones de viaje desde mayo de 1975.

Rola también en el proceso copia de un oficio (8-9-75) enviado por el Director General de Investigaciones al Subsecretario del Interior, con reveladores antecedentes: "Jorge Isaac Fuentes Alarcón, perteneciente al MIR, con las siguientes órdenes de ubicar y detener: Jefatura de Zona en Estado de Sitio de Punta Arenas, Jefatura de Zona en Estado de Sitio de Antofagasta, Cajsí III Brigada Aérea de Puerto Montt, listado nacional de personas peligrosas de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. En febrero de 1975, por cadena de radio y TV informaron que es un dirigente del MIR que se encuentra exiliado. En mayo de 1975 fue detenido en Paraguay portando pasaporte costarricense bajo el nombre de Ariel Nodarse".

A pesar de todos los antecedentes probatorios acumulados, y de encontrarse diligencias pendientes, como la constitución del Tribunal en Villa Grimaldi, la causa fue sobreseída temporalmente el 26 de agosto de 1977, y aprobado por la Corte de Apelaciones el 14 de octubre. El 11 de noviembre de 1977 se solicitó reapertura del sumario, acompañando nuevos antecedentes y solicitando importantes diligencias, solicitud que fue denegada por el Tribunal.

NOMBRE : GAJARDO WOLFF, CARLOS.  
 CEDULA IDENTIDAD : 244.118, de Temuco.  
 ESTADO CIVIL : Casado.  
 FECHA NACIMIENTO : 16 de julio de 1940.  
 EDAD : 34 años a la fecha de la detención.  
 DOMICILIO : Pasaje Fontaine, Depto. 41, Valpo.  
 PROFESION U OFICIO : Arquitecto. Prof. U. de Ch., Valpo.

### HECHOS.

El afectado desapareció el día 20 de septiembre de 1974, día que viajó desde la ciudad de Viña del Mar hacia Santiago.

Sus familiares presumen que el afectado fue detenido por organismos de seguridad, dada su conocida adhesión a posiciones políticas de izquierda.

Sus familiares lo han buscado infructuosamente en comisarías, recintos hospitalarios e Instituto Médico Legal.

Extraoficialmente se supo que el afectado se encontraría en el Campamento Cuatro Alamos, a mediados del año 1975.

### OTROS ANTECEDENTES.

El nombre del afectado fue incluido en nómina publicada por Revista "Lea", de Buenos Aires, de personas supuestamente fallecidas en el exterior. Cabe señalar que dicha publicación apareció por una sola vez, precisamente la edición que contenía la lista de fallecidos, sin comité editor responsable y dirección falsa. Por otra parte, ninguna autoridad oficial ha confirmado dicha noticia.

### ACCIONES LEGALES.

Se recurrió de amparo en favor de Carlos Gajardo Wolff con fecha 13 de octubre de 1974, Rol 1.266-74, que fue rechazado el 4 de abril de 1975, remitiéndose los antecedentes al 1.er Juzgado del Crimen, donde se incoó causa Rol 106.822, la que se encuentra sobreseída temporalmente.

**NOMBRE** : GALLARDO AGÜERO, NESTOR ALFONSO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 244.118, de Temuco.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**FECHA NACIMIENTO** : 12 de mayo de 1949.  
**EDAD** : 26 años.  
**DOMICILIO** : Manuel Rodríguez 1023, Temuco.  
**PROFESION** : Contador.  
**CARGOS REPRESENT.** : Dirigente MIR, Temuco.

### **HECHOS.**

El afectado, dirigente regional del MIR, desapareció durante el mes de septiembre de 1974, en la ciudad de Santiago.

Los padres de Néstor Gallardo Agüero recibieron la noticia de parte de la esposa de éste (la que se encontraba en la República Argentina), de que el afectado había sido detenido en Chile; información que ella obtuvo en la Embajada de Italia en Buenos Aires, donde el señor Vicecónsul italiano le comunicó por conductos diplomáticos que se había logrado establecer el hecho del arresto y que Gallardo Agüero se encontraba en grave estado de salud. El relato de estos hechos se consigna en el recurso de amparo que se interpuso en favor del afectado.

### **OTROS ANTECEDENTES.**

El afectado era buscado intensamente por los organismos de seguridad del Gobierno desde el mes de septiembre de 1973. Es así como el 27 de marzo de 1974 el diario "El Mercurio", de Santiago, publicó una noticia bajo el título "Empieza proceso al MIR", en la que se señala que "con prohibición absoluta de circulación de civiles por el sector donde se encuentra el Regimiento 'Tucapel', de la ciudad de Temuco, comenzaron los ajetreos previos al Consejo de Guerra a que será sometido

desde hoy el ex Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR". En seguida se señala la "Organización Regional del MIR", indicándose como miembro del Secretariado Regional y encargado de Logística a Néstor Gallardo Agüero, conocido como "David".

Posteriormente el nombre del afectado aparece incluido en nómina de 60 personas supuestamente fallecidas en el extranjero, según versión de Revista "Lea", de Buenos Aires, reproducida por los diarios chilenos en julio de 1975. Cabe señalar que dicho semanario apareció por una sola vez, precisamente la edición que publica la lista de supuestos muertos, sin Comité Editor responsable y señalando una dirección falsa.

Por otra parte, ninguna autoridad de los países involucrados ha confirmado jamás semejante noticia.

### **ACCIONES LEGALES.**

Con fecha 17 de febrero de 1975 se interpuso recurso de amparo en favor del afectado, el que roló 243-75, solicitando se oficiara al Ministro del Interior, Contraloría General de la República, Dirección de Inteligencia Nacional, Jefe de Zona en Estado de Sitio, Comando de Combate de Aviación, al SIM, SICAR y Servicio de Inteligencia de la FACH, Hospital Militar, Hospital de la FACH y demás recintos o instituciones destinadas al tratamiento médico de miembros de las FF. AA. o cargo de alguna de sus ramas.

La Corte ofició al Ministro del Interior, Comandante en Jefe Zona en Estado de Sitio y Comandante de Comando de Aviación de Combate, y con informes negativos de estas autoridades declaró sin lugar el recurso (24-3-75), remitiéndose los antecedentes al 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se instituyó sumario a fin de investigar el desaparecimiento de Néstor Gallardo Agüero, causa que roló con el N° 83.236-8, la que se encuentra sobreseída temporalmente.

NOMBRE : GONZALEZ DE ASIS, GUILLERMO.  
 CEDULA IDENTIDAD : 4.940.767, de Santiago.  
 ESTADO CIVIL : Soltero.  
 FECHA NACIMIENTO : 25 de junio de 1945.  
 EDAD : 30 años a la fecha de la detención.  
 DOMICILIO : Parsifal 6361, San Miguel.  
 PROFESION U OFICIO : Obrero.

## HECHOS.

El afectado fue detenido el 12 de septiembre de 1975, según expone su hermana Celia Emilia González de Asís al querrellarse por delitos de arresto ilegal e incomunicación indebida: "Mi hermano Guillermo González de Asís fue detenido por agentes de seguridad del Gobierno el 12 de septiembre de 1975 aproximadamente a las 9,30 horas, en el Paradero 35 de la Gran Avenida. Ese día Guillermo no llegó a su casa. Posteriormente tuvimos conocimiento que había sido detenido y que se encontraba en un campamento de prisioneros políticos, ubicado en Av. Arrieta a la altura 8.200, Peñalolén, de la DINA. Dicho lugar es conocido con el nombre de "Villa Grimaldi" y es de conocimiento público que en este recinto los afectados son sometidos a torturas".

La detención del afectado, como dice su hermana al recurrir de amparo, fue sin testigos y por eso no se recurrió por él hasta varios meses después, el 27 de enero de 1976: "No interpose de inmediato habeas corpus en su favor, puesto que fue aprehendido en la calle, sin la presencia de testigos, y que, ilegalmente, jamás se me dio aviso oficial del hecho y todas las gestiones resultaron infructuosas".

Las circunstancias de la detención y de la permanencia del afectado en Villa Grimaldi desde el día de la detención hasta finales de septiembre de 1975 fueron entregados a la familia por detenidos de la época, que primero estuvieron en Villa Grimaldi y luego pasaron al campa-

mento de Detenidos de Tres Alamos. Toda esta información fue entregada al Tribunal por Celia González que en una de sus partes señala: "Corroboran lo afirmado diversas personas que estuvieron arrestadas con mi hermano en la mencionada Villa Grimaldi en el curso del año pasado y que hoy se hallan en libre plática en el Campamento Tres Alamos, entre ellas puedo mencionar a las siguientes: Susana Veraguas Segura, Gilda Bravo Riffo y Roberto Gómez Donoso".

En la misma querrela expone: "Ultimamente he sabido que otro grupo de personas estuvo también con mi hermano en la Villa; se trata de Carmen Fuentes Arenas, Julio Cortés Guerra, María Sartore Triviño, Patricia Amenqual Muñoz y Nelson Fernández. Todos los mencionados están en la actualidad en el Campamento Tres Alamos en libre plática. Todos los arrestados con quienes he conversado me han asegurado que mi hermano aún se encuentra detenido en Villa Grimaldi".

A requerimiento de la querellante, comparecieron sucesivamente 8 testigos ante el Tribunal, que proporcionaron amplia evidencia del secuestro de Guillermo González de Asís en la Villa Grimaldi en los últimos meses de 1975.

El 17 de marzo de 1976 (fs. 12) declaró Patricia Amenqual Muñoz, quien dice que estando en la Villa vio a González por varios días, desde el 17 al 28 de septiembre de 1975. Estaba engrillado e iba al baño dando saltos. Escuchó darle su nombre a un guardia que dijo que le llevarían comida. Pedía fuertemente que avisaran a sus familiares. Los guardias se reían de él por su apellido y por tener el pelo teñido. Luego ocupó su celda Jorge Fuentes Alarcón.

Ese mismo día (fs. 13), comparece Gilda Bravo Riffo. Detenida en septiembre de 1975, fue llevada a Villa Grimaldi. Vio a un hombre joven que caminaba engrillado al baño y que usando el lenguaje de los mudos, le dijo llamarse Guillermo González de Asís. Lo vio hasta el 22 de septiembre fecha en que ella fue trasladada a Cuatro Alamos. Lo reconoce como el hombre cuya foto se le muestra.

A fs. 14, declaró M. Isabel Sartore Triviño. Fue detenida el 17 de septiembre de 1975 y llevada a la Villa Gri-

maldi. Vio a un hombre que caminaba engrillado y al que los guardias identificaban como Guillermo González de Asís.

A continuación (a fs. 15) declara Nelson Fernández Sepúlveda. Dice que estuvo en la Villa Grimaldi del 16 al 20 de septiembre de 1975. Allí vio a González que caminaba engrillado y con el pelo teñido de color rojizo.

Luego (a fs. 16) comparece Roberto Gómez Donoso, detenido y llevado a la Villa Grimaldi el 11 de septiembre de 1975. Al día siguiente, llegó allí González, al cual recuerdo bien, ya que los guardias gritaban su nombre cuando lo llevaban al interrogatorio.

También declara (a fs. 17) Julio Cortés Guerra. Reconoce la foto que se le muestra como la de un hombre que vio en la Villa Grimaldi en septiembre de 1975, y al que llamaban Guillermo González.

Otro testigo (a fs. 18), Delia Veraguas Segura, declara que estuvo en Grimaldi desde el 22 de julio al 23 de octubre del mismo año. Vio a González cuando iba al baño, habló con él, le dijo su nombre. Tenía pelo teñido color rojizo.

Prácticamente en los mismos términos (fs. 19), declara Carmen Fuentes Arends.

Todos los testigos declararon el mismo día, estando todos, a la sazón, detenidos en Tres Alamos.

El 26 de noviembre de 1976, Teresa de Jesús Villalobos Díaz expone en declaración jurada ante notario público, que fue detenida el 14 de enero de 1975 y llevada a Villa Grimaldi: "En el interrogatorio a que fui sometida se me inquirió con bastante insistencia información sobre el paradero y actividades de Guillermo González de Asís, nacido en 1945, soltero, carnet 4.940.767 de Santiago, domiciliado en Parsifal 6361, Población La Castrina. Pude enterarme que otras personas que se encontraban en Villa Grimaldi también habían sido interrogadas sobre Guillermo González".

"Se me dijo por DINA que permanecería detenida hasta que Guillermo González fuera detenido. Pude darme cuenta de que DINA tenía bastantes antecedentes sobre su persona y mostraban interés por su pronta aprehensión".

Teresa Villalobos también señala en su declaración: "Por personas que posteriormente llegaron a Tres Alamos supe que Guillermo González de Asís había sido detenido por DINA el 12 de septiembre de 1975, entre las 9.30 y 10.00 horas en el Paradero 35 de la Población Pablo de Rokha. Fue llevado a Villa Grimaldi, donde permaneció aislado del resto de los detenidos manteniéndosele esposado, engrillado y siempre con los ojos vendados".

Existen otros antecedentes que prueban que el afectado era buscado por agentes de seguridad con anterioridad a su detención. Su hermana Celia González en el recurso de amparo Rol 92-76, señala en una de sus partes: "A comienzos de 1975 un grupo de agentes de DINA procedió al allanamiento de nuestro domicilio. No se encontraba mi hermano amparado en casa, y el objetivo de la visita de dichos funcionarios era la detención del amparado, toda vez que así lo manifestaron".

Otra hermana, Margarita González, con fecha 12 de abril de 1976, declarará ante el Tribunal que instruye el proceso criminal respectivo, que en el mes de enero de 1975, gente armada llegó a su casa, preguntando por Guillermo González.

Por otra parte, el 31 de marzo de 1976, una tercera hermana del afectado, Clementina González de Asís, da cuenta al Tribunal, de que entre el 13 y 16 de septiembre de 1975, personal que se identificó como DINA allanó su domicilio.

## **ACCIONES LEGALES.**

El 27 de enero de 1976 se interpone en su favor recurso de amparo Rol 92-76, el que fue rechazado ante el informe negativo del Ministerio del Interior, a pesar de haberse solicitado la citación de los testigos Roberto Gómez, Susana Veraguas y Gilda Bravo, todos ellos detenidos entonces en Tres Alamos y que habían visto al afectado pocos meses atrás en Villa Grimaldi.

La Corte denegó esta diligencia, lo mismo que oficiar a la DINA. El amparo se rechazó el 11 de febrero de 1976. Se apeló de inmediato ante la Corte Suprema, insistiendo por la citación de los testigos y el oficio a la DINA. Esto

fue rechazado por la Corte Suprema, confirmando la resolución apelada el 17 de febrero.

El 26 de febrero de 1976, Celia Emilia González de Asís se querrela por los delitos de arresto ilegal e incomunicación indebida en la persona de su hermano ante el 11° Juzgado del Crimen de Menor Cuantía de Santiago, Rol 5.463-13.

El juez dio orden amplia de investigar a la 8ª Comisaría Judicial, a fin de que precisaran la ubicación exacta de Villa Grimaldi, quién era el encargado del lugar y determinación de si el afectado estaba o había estado allí, por cuánto tiempo, si su detención había sido autorizada por la autoridad competente, en caso contrario autoriza para detener a particulares o funcionarios estatales responsables de su detención y ponerlos a disposición del Tribunal, autorizando para ello el allanamiento y descerrajamiento. Ordenó además que se estableciera si el afectado había muerto, y de ser así quiénes son los responsables. El Tribunal ordena a Investigaciones informar dentro de 3 horas, en caso de haber allanamiento en la Villa Grimaldi y/o detención de los autores de los delitos cometidos.

Luego de esta amplísima orden de investigar y en la misma resolución, el Tribunal ordenó oficiar al Ministro del Interior, para que informe si está autorizado el funcionamiento como lugar de detención de Villa Grimaldi dependiente de la DINA.

Investigaciones respondió (12-6-76) que la Villa existía y que estaba a cargo de la DINA, pero que no le era posible dar cumplimiento a la orden de investigar.

En cuanto al Ministro del Interior, respondió por oficio de 18 de marzo de 1976 que los únicos lugares de detención en uso de las facultades del estado de sitio, según el D. S. 146 son Tres Alamos, Cuatro Alamos y Puchuncaví.

Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que González de Asís no figuraba en el listado nacional de personas peligrosas ni en el listado de asilados y refugiados.

El 23 de julio de 1976 se declaró cerrado el sumario. Esta resolución fue dejada sin efecto por el mismo Tribunal el 28 de julio, invocando haber incurrido en error de

hecho, y apareciendo incompleta la investigación. De oficio el Tribunal ordenó constituirse en la sede de DINA, para interrogar al director de ese organismo sobre los hechos de esta causa y las circunstancias en que se desarrollaron.

El 12 de noviembre de 1975 se solicitó al Tribunal dar cumplimiento a la resolución de constituirse en DINA. Se proveyó: "Como se pide". El 26 de noviembre de 1976 se acompañó la declaración jurada de Teresa Villalobos Díaz.

El 27 de septiembre de 1977 se solicitó constitución del Tribunal en Villa Grimaldi, realizándose la diligencia por intermedio del juez militar, según el D. L. 1.775. El 2 de noviembre de 1977 el expediente fue enviado a la Justicia Militar para diligenciamiento de lo solicitado.

El 3 de enero de 1978, el juez del 11º Juzgado se declaró incompetente para seguir conociendo de la causa a petición del juez militar.

El expediente ingresó a la 2ª Fiscalía, bajo el Rol 18-78.

El 2 de marzo de 1978, la querellante invocó la condición de parte perjudicada ante la justicia militar, solicitando la constitución del Tribunal en Villa Grimaldi, y ofició a la C.N.I. La resolución fue favorable.

En junio, la causa fue sobreseída en virtud del D. L. 2.191 sobre amnistía. El sobreseimiento pasó a ser estudiado por el juez militar, quien no ha emitido resolución hasta la fecha.

## 165

NOMBRE : GONZALEZ FERNANDEZ, HECTOR GENARO.  
CEDULA IDENTIDAD : 304.272, de Concepción.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 19 de septiembre de 1946.  
EDAD : 27 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Mar Blanco 1832, Santiago.  
PROFESION : Empleado.

### HECHOS.

Detenido el viernes 6 de septiembre de 1974, junto a Roberto Chaer. Ambos trabajaban en la Empresa Constructora Tecsa y salieron ese día al centro de Santiago a cumplir algunas diligencias. Pasaron luego por la casa de Chaer —Eyzaguirre 661— y volvieron a salir, pero no regresaron.

Ese día, como todos los viernes, Héctor debía retirar los pagos CORVI y cumplir otros encargos que solía hacerle la empresa Tecsa Ltda. A las 11 horas, más o menos, llamó a su cuñado Carlos Minder Pino a Concepción, para comunicarle el despacho de unos repuestos de citroneta que éste requería. Algo más tarde salió de la casa de Chaer, con él, para no volver.

En los días siguientes sus familiares se dirigieron a hospitales, postas, comisarías, Dirección General de Investigaciones, SENDET y Ministerio de Defensa Nacional, sin resultado.

El 13 de septiembre de 1974 fue detenida la novia de Héctor (iban a casarse en octubre de ese año), Patricia Fernández Argandoña, cuyo testimonio, revelante en este caso, transcribimos:

"...El día viernes 13 de septiembre (1974)..., como a las 16 a 16,30 horas, llegaron a mi domicilio tres personas de civil, los que conversaron con mi madre, la cual me habló, ya que yo me encontraba recostada en mi dormitorio y me manifestó que querían hacer más preguntas

y al parecer que eran de la policía, motivo por el cual yo me dirigí al living **donde se encontraban tres civiles y me consultaron por mi pololo y si yo lo conocía**, manifestándoles que sí, ya que pololeábamos, luego me dijeron que tenía que acompañarlos porque tenían que hacerme otras preguntas y que no me asustara porque todo era rutina, me subieron a una camioneta blanca, moderna, marca Chevrolet, y una vez en el interior de la camioneta me pusieron en mis ojos al parecer scotch o bien tela adhesiva, pero era algo transparente, y luego unos lentes oscuros, motivo por el cual nada podía ver, anduvimos en la camioneta muy poco, yo creo entre 15 a 20 minutos y luego me hicieron bajar y me preguntaron **si quería conversar con mi pololo Héctor González, manifestándoles que sí, y siempre con los ojos sin poder ver, me trajeron a mi pololo con el cual conversé y que reconocí de inmediato ya que me tomó mis manos, le reconocí la voz y al despedirnos me besó, en todo caso conversamos muy poco, que no creo que fueron más de 10 palabras, en todo caso le sentía que se encontraba muy impresionado**".

"Toda la noche pasé en dicho local que ignoro dónde se encuentra, ya que en ningún momento me sacaron los lentes por lo que no podía ver, pero pude darme cuenta que en el lugar donde nos encontrábamos pusieron colchonetes y nos pasaron frazadas, pude darme cuenta que había otras mujeres y hombres, pero como digo, no los podía ver".

"El día sábado 14, como a las 12 horas, nos llamaron por nuestros nombres, donde además escuché el nombre de Héctor y luego en una camioneta nos trasladaron a otro local, pero siempre con los ojos vendados, y llegamos al parecer a los Tres Alamos, ya que así me lo hacían entender otras personas que se encontraban conmigo, y nos sacaron los lentes y pude ver, pero no vi a Héctor".

"En dicho lugar yo estuve hasta el día martes como a las 22 horas, donde me manifestaron que yo podía retirarme y volvieron a vendarme los ojos y en una camioneta me dejaron al parecer en el Paradero 4 ó 14 de Vicuña Mackenna donde yo tomé locomoción y me dirigí a mi domicilio".

"Todos los días que estuve con mis ojos descubiertos, nunca pude ver nuevamente a Héctor".

Sobre Roberto Chaer, Patricia Fernández expresa: "Conocí a Roberto Chaer, ya que trabajaba en la firma Tecsá Puente Alto, con Héctor, pero los días que estuve detenida, nunca lo vi ni tampoco lo sentí".

Y finaliza su declaración señalando "...Hasta el día de hoy no he vuelto a saber de mi pololo Héctor González ni de su amigo Roberto Chaer Vásquez".

El testimonio transcrito fue presentado en el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el 24 de abril de 1975.

También declaró en el Tribunal la Sra. María Elisa Argandoña Ortiz, madre de Patricia Fernández y testigo de su detención. En lo pertinente, su declaración reza: "...El día 13 de septiembre del año pasado, día viernes, como a las 16.30 horas aproximadamente llegaron a mi domicilio tres personas de civil, los que golpearon mi puerta y me consultaron por mi hija, yo los hice pasar y luego que conversaron con ella delante de mí, ya **que le consultaron por Héctor González Fernández y si lo conocía...** se la llevaron..."

El afectado estudiaba Economía en la Universidad de Concepción. Al ser clausurada la escuela después del golpe militar y no figurar luego en las listas de reinscritos, viajó a Santiago con el objeto de buscar trabajo, consiguiéndolo al cabo de unos meses.

## **ACCIONES LEGALES.**

El 29 de enero de 1975 se presentó recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 152-75), siendo rechazado el 19 de junio del mismo año, con informe negativo de todas las autoridades requeridas: Ministerio del Interior, Defensa, Jefe de la Zona en estado de sitio, Comando de Aviación de Combate y DINA. Este último organismo, de acuerdo a sus prácticas, se negó a contestar, sugiriendo a la Corte que se dirigiera al Departamento Confidencial del Ministerio del Interior o al SENDET.

El 20 de septiembre de 1974, Ximena Palacios Mallea, conviviente de Roberto Chaer, presentó denuncia por presunta desgracia de éste y de Héctor Genaro González, ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santia-

go (causa Rol 106.190). Con los informes negativos del SENDET y de Investigaciones (el subinspector encargado por este servicio sólo entrevistó a la denunciante, reproduciendo sus dichos, y afirmó luego que no habían dado resultado las averiguaciones practicadas en SENDET, penitenciaría, cárcel, postas y hospitales de Santiago, así como en el Instituto Médico Legal) y habiendo declarado Ximena Palacios, el juez cerró el sumario y sobreseyó temporalmente la causa. La Corte de Apelaciones enmendó esta resolución, por la vía de la consulta, ordenando reponer la causa al estado de sumario, con el fin de que fuera interrogada Patricia Fernández.

Cumplida esta diligencia y sumándose a ella el testimonio de la madre de Patricia, el juez se apresuró a sobreseer nuevamente el 23 de julio de 1975. Sin embargo, encontrándose el expediente en la Corte debió requerir su devolución al Juzgado, con motivo de nuevos antecedentes hechos valer entonces: Roberto Chaer figuraba en una lista de "60 extremistas chilenos muertos en diversos lugares del extranjero", profusamente difundida por algunos medios de difusión en Chile, y su conviviente —la denunciante— solicitó algunas medidas o diligencias en relación con la noticia.

Por último, el 21 de octubre de 1975 el juez volvió a sobreseer temporalmente, confirmando esta resolución la Corte de Apelaciones el 21 de noviembre del mismo año.

NOMBRE : GUARATEGUA QUINTEROS,  
ORLANDO PATRICIO.  
CEDULA IDENTIDAD : 6.064.303, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 9 de enero de 1953.  
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : San Gerardo 687, Recoleta.  
PROFESION U OFICIO : Estudiante universitario.

**HECHOS.**

El afectado desapareció el día 25 de junio de 1976 después que salió de la casa de su abuela, ubicada en Ampliación Lo Franco N° 4567, Pasaje 15 de la capital, en dirección a su hogar; esa noche no llegó a la casa.

Sin embargo, en la madrugada del día 26, alrededor de las 01,30 hora, se presentaron en su domicilio de calle San Gerardo 687 cinco civiles armados de metralleta, quienes se identificaron verbalmente como de Investigaciones, aduciendo que iban por una denuncia sobre armas que el afectado guardaría en la casa.

Los individuos señalados procedieron a efectuar un allanamiento completo del inmueble, llevándose algunas especies y la suma de \$ 17.000 que sustrajeron de una cómoda.

Estas circunstancias han sido relatadas por la madre del afectado en recurso de amparo Rol 566-76, y ratificadas en proceso Rol 121.850, tramitado ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

Asimismo, en dicho proceso ha declarado doña Norma Sonia Quinteros Croff, tía del afectado, quien con fecha 14 de diciembre de 1976 expone:

"Sobre lo que se me pregunta en este acto debo exponer que el día 25 de junio del presente año, en circunstancia que me encontraba acompañando a mi hermana Silvia, en su domicilio de San Gerardo 687, a la una y media de la madrugada aproximadamente, golpearon la

puerta y al salir mi hermana Silvia a abrir la puerta, ingresaron a la casa cinco individuos de civil que portaban en sus brazos brazaletes blancos con cintas rojas, quienes dijeron ser de Investigaciones”.

En otra parte de la declaración agrega: “El tipo que me cuidaba a mí registró todos los muebles del dormitorio, posteriormente llegaron todos y me preguntaron qué era de Patricio Guarategua; al decirles que era mi sobrino, me respondieron: ‘La clase de sobrino que tiene’”.

“Debo agregar, además, que en los momentos en que estaban en casa estos cinco sujetos, llegó ahí Dionisio Cabrera Barros, quien venía a invitar a mi sobrino Patricio porque tenían una fiesta en su casa”.

## **OTROS ANTECEDENTES.**

La desaparición de Patricio Guarategua Quinteros se encuentra ligada a la desaparición de las siguientes personas:

a) Hinojosa Araos, José Santos, desaparecido el 26 de junio de 1976.

b) Ovalle Narváez, Miguel Hernán, desaparecido el 27 de junio de 1976.

Cabe señalar que el Gobierno de Chile informó a la Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en sus “Observaciones al Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la situación actual de los Derechos Humanos en Chile” (octubre de 1976), que el afectado figura entre aquellos “cuya identificación aún no ha sido encontrada en el Gabinete de Identificaciones”.

## **ACCIONES LEGALES.**

Se interpone recurso de amparo, Rol 566-76, con fecha 28 de junio de 1976, el que fue denegado el 9 de julio de 1976, con el informe del Ministerio del Interior, según el cual Guarategua Quinteros no se encontraba detenido.

Con fecha 29 de julio de 1976 se ingresó denuncia por presunta desgracia ante el 3.er Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, tramitándose la causa Rol 121.850, la que se encuentra sobreseída temporalmente.

**NOMBRE** : GUTIERREZ AYALA, DANIEL ANTONIO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 41.813, de San Javier.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**FECHA NACIMIENTO** : 20 de octubre de 1947.  
**EDAD** : 25 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : Calle General Bonilla 6035, Block 11, Depto. 31, Pobl. Cañada Norte, Comuna de Pudahuel (ex Barrancas).  
**PROFESION U OFICIO** : Miembro de la guardia de seguridad del Pdte. Salvador Allende.

### **HECHOS.**

El afectado desapareció el día 11 de septiembre de 1973, después de ser detenido por efectivos militares al mando del General Javier Palacios, en el Palacio de La Moneda, operación que se realizó con posterioridad al bombardeo aéreo de que fuera objeto dicho lugar.

La cónyuge del afectado, doña Elba Teresa Contreras Alcaíno, obrera, del mismo domicilio de Gutiérrez Ayala, da cuenta del desaparecimiento de su esposo, en la denuncia por presunta desgracia presentada el 5 de marzo de 1976 ante el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 689-3, en los siguientes términos: "... mi marido se desempeñaba como miembro de la guardia de seguridad del Presidente Allende. El salió de nuestra casa el día 9 de septiembre de 1973 como a las 16 horas, con rumbo a su trabajo en la Casa Presidencial, ubicada en calle Tomás Moro N° 200... Por averiguaciones posteriores, he ido reconstruyendo sus actuaciones hasta el día 11 de septiembre. Ese día se le vio en el Palacio de La Moneda; ahí permaneció, sobreviviendo al bombardeo. Posteriormente fue llevado al Regimiento Tacna, junto a un grupo de personas. Luego fue sacado de ese lugar con destino desconocido".

Junto al afectado fueron sacados de La Moneda, en calidad de detenidos, un grupo de personas, entre los cuales se encontraban funcionarios y asesores de la Presidencia, médicos personales del Presidente Allende, como así también integrantes del Servicio de Investigaciones. Algunos de ellos fueron dejados posteriormente en libertad, razón por la cual existen testigos de los lugares de reclusión a los que fueron conducidos los detenidos. Otros, como el Dr. Enrique Paris Roa, el Secretario General de Gobierno, Arsenio Poupin Oissel, el Intendente de Palacio, Enrique Huerta Corvalán, y los asesores del Presidente, Claudio Jimeno Grendi y Jorge Klein Pipper, se encuentran al igual que el afectado, en calidad de desaparecidos hasta la fecha.

En la ratificación de la denuncia hecha por la cónyuge del afectado el 17 de marzo de 1976, a fs. 7 del proceso aludido se señala que Gutiérrez Ayala fue llevado por los militares al Regimiento Tacna. Y agrega la denunciante: "... Esto lo sé, pues un compañero suyo, y que también era detective, fue detenido con él el mismo día y se salvó, quedando en libertad posteriormente por ser detective".

Todas las diligencias efectuadas por los familiares con el fin de inquirir antecedentes sobre el paradero del afectado han resultado infructuosas. Según consta en el proceso mencionado, consultado el Departamento de Estadística del Cementerio General, responde en informe N° 16, del 16 de marzo de 1976, acompañado a fs. 8: "... que revisados nuestros registros de Estadística desde el 10 de septiembre de 1973 a la fecha, Daniel Antonio Gutiérrez Ayala no aparece sepultado en este Cementerio General".

En oficio N° 651, del 19 de marzo de 1976, acompañado a fs. 10, el Instituto Médico Legal señala que: "... desde la fecha indicada hasta marzo de 1976, no se encuentra ingresado el cadáver de Daniel Antonio Gutiérrez Ayala".

En cuanto a las autoridades militares responsables de la detención del afectado, ellas han negado sistemáticamente el hecho de la detención y la responsabilidad que les cabe en lo acontecido con posterioridad a Gutiérrez Ayala. El Ministro del Interior en oficio confidencial N° 1.204, del 17 marzo de 1976, acompañado a fs. 9 del proceso por presunta desgracia, informa que el afectado no

se encuentra detenido por orden de dicha repartición. Por su lado, consultado el Comandante del Regimiento N° 1 Tacna de Santiago, responde en informe reservado N° 3.550/46, del 23 de marzo de 1976, acompañado a fs. 11 que: "... La Unidad no cuenta con antecedentes del ciudadano Daniel Antonio Gutiérrez Ayala sobre su detención, ya que en el regimiento hubo gente detenida en forma transitoria y de paso hacia el Estadio Chile".

No obstante que los antecedentes expresados evidencian que el afectado fue detenido en La Moneda y conducido posteriormente a lugares de reclusión a cargo de las FF. AA.; sus familiares no han obtenido respuesta oficial respecto a la suerte corrida por Gutiérrez Ayala, el cual continúa hasta la fecha en calidad de detenido, posteriormente desaparecido.

### **ACCIONES LEGALES.**

El 5 de marzo de 1976 se presenta denuncia por presunta desgracia ante el 2° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 84.689-3. Este proceso fue sobreseído temporalmente el 22 de abril de 1976, sentencia que fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 30 de junio de 1976. El 6 de julio de 1976 se ordena archivar la causa.

Las diligencias centrales de este proceso han quedado señaladas anteriormente.

**NOMBRE** : HINOJOSA ARAOS, JOSE SANTOS.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 4.438.163, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Casado.  
**FECHA NACIMIENTO** : 23 de junio de 1943.  
**EDAD** : 35 años a la fecha de la detención.  
**DOMICILIO** : Recoleta 1820, Santiago.  
**PROFESION U OFICIO** : Egresado del INSUCO N° 2, Stgo.

### HECHOS.

José Santos Hinojosa Araos, militante de la Izquierda Cristiana, fue detenido el 26 de junio de 1976, aproximadamente a las 9.30 horas, en su hogar, ubicado en Recoleta 1820, en presencia de sus padres, José Santos Hinojosa Galdames y María Isabel Araos Barraza. La detención fue practicada por seis individuos que se identificaron verbalmente como "policías", sin exhibir orden de detención ni de allanamiento y que portaban metralletas tapadas con un chamanto de color. Ya dentro de la casa descubrieron sus armas y procedieron a allanar el dormitorio del afectado; según dijeron "buscaban armas". Al intentar la madre llamar por teléfono a un familiar, se lo impidieron inutilizando el aparato (le sacaron una pieza), Hinojosa Araos fue esposado, sacado del domicilio y subido a una camioneta roja, sin patente, la que emprendió marcha escoltada por dos vehículos Fiat 125, también sin patente.

Cuatro días después de la detención, el 30 de junio, cerca de las 15.30 horas, se presentaron en el domicilio del afectado dos individuos, uno de los cuales había participado en la detención de éste. Devolvieron a los padres la pieza del teléfono que se habían llevado aquel día, y les informaron que su hijo había huido, y al hacerlo había herido a uno de los policías.

El 6 de julio de 1976, cerca de las 21 horas, encontrándose los padres en su domicilio, escucharon fuertes golpes a la puerta de calle. Solicitaron que se identificaran

a quienes golpeaban, sin obtener respuestas. Uno de ellos dijo traer mensaje de José Santos, y volvieron a golpear insistentemente. Los padres no quisieron abrir la puerta y llamaron por teléfono a Mario Araos Barraza, hermano de la madre del afectado, para contarle lo que ocurría. Este se trasladó de inmediato hacia la casa de sus familiares, constatando que había un hombre alto, bien vestido, que golpeaba la puerta. Vio, además, tres automóviles estacionados, uno de color verde, sin patente, con cuatro personas dentro; el segundo vehículo estaba estacionado frente a la casa, también sin patente, y tres de sus ocupantes conversaban en la vereda; el tercer automóvil estaba detenido en la cercanía de la casa, calle Dr. Ostorol al llegar a Recoleta, tenía patente norteamericana y había dos personas en su interior.

Don Mario Araos se dirigió entonces a la Subcomisaría de Carabineros del sector y estampó un reclamo. De inmediato una patrullera de Carabineros se dirigió al lugar de los hechos y procedieron a interrogar a los ocupantes del automóvil color verde. La persona que golpeaba a la puerta se subió al automóvil de patente norteamericana. Esto lo pudo constatar directamente don Mario Araos, antes de retirarse del lugar. Después llamó por teléfono a la Subcomisaría, donde le informaron que tales personas eran policías que aguardaban la llegada de un "monrero" y que "por error" habían estado golpeando en esa casa. Los automóviles y sus ocupantes permanecieron allí hasta las 8 hrs. del día siguiente.

El relato de los hechos se expone en querrela por secuestro del afectado, presentada ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

En otra ocasión, agentes de seguridad se constituyeron en el domicilio del ofendido para interrogar a la madre. Estos se movilizaban en un vehículo patente I V-25, de La Cisterna. El tribunal que instruye el correspondiente proceso criminal ofició al Departamento del Tránsito de esa comuna y éste informó que la patente indicada se encontraba asignada al Edificio Diego Portales, Presidencia de la República, sección "DINAR".

En el mismo proceso rolan declaraciones de Alejandro Carvajal, quien vio al ofendido en Villa Grimaldi en el mes de abril de 1977.

## **ACCIONES LEGALES.**

Recurso de amparo Interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 1º de julio de 1976, Rol 570-76, el que fue rechazado.

El 24 de septiembre de 1976 se presenta denuncia por presunta desgracia, Rol 122-215, ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

El 28 de enero de 1977 se presentó ante el mismo tribunal querrela por secuestro y arresto ilegal, la que se acumuló a la denuncia anterior y que se encuentra actualmente en tramitación.

NOMBRE : HUERTA CORVALAN, ENRIQUE  
 HELIO.  
 CEDULA IDENTIDAD : 3.318.399, de Santiago.  
 ESTADO CIVIL : Casado.  
 FECHA NACIMIENTO : 26 de febrero de 1935.  
 EDAD : 38 años.  
 DOMICILIO : Fraternidad 1662, Villa Atenas,  
 Ñuñoa, Santiago de Chile.  
 PROFESION : A la fecha de la detención se de-  
 sempeñaba como Intendente del  
 Palacio Presidencial de La Moneda.

## HECHOS.

El afectado fue detenido el día 11 de septiembre de 1973 en el Palacio Presidencial de La Moneda, su lugar de trabajo, por efectivos militares al mando del General Javier Palacios, quien estuvo a cargo de un operativo que se llevó a cabo en dicho lugar, con posterioridad al bombardeo aéreo del mismo.

En esa ocasión fueron aprehendidos, junto al afectado, un grupo de personas entre las que se encontraban funcionarios y asesores de la presidencia, médicos personales del Presidente Allende, miembros de su guardia de seguridad y algunos detectives pertenecientes al Servicio de Investigaciones. De las personas mencionadas, algunas fueron dejadas en libertad después de pasar y permanecer por distintos lugares de reclusión, razón por la cual son testigos de la conducción de los detenidos al Regimiento Tacna y otros lugares a cargo de las FF. AA.

La cónyuge del afectado, doña Matilde Jousse Gómez de Huerta, dueña de casa del mismo domicilio del afectado, el 15 de noviembre de 1973 presentó ante el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago una denuncia por presunta desgracia, Rol 81.418-16, en conjunto con la cónyuge de Enrique Paris Roa, detenido también en La Moneda, con Huerta Corvalán. En el escrito mencionado se relatan las circunstancias de la detención "... nuestros maridos ... se encontraban en el Pa-

lacio de La Moneda, cumpliendo sus obligaciones de Intendente de Palacio y de Asesor Universitario del entonces Presidente de la República... — ... tanto respecto a don Enrique Huerta Corvalán como en relación a don Enrique Paris Roa, son testigos de que salió de La Moneda los señores: 1) Sergio Badiola, ex Edecán Militar del Presidente de la República; 2) Alejandro Porlier, ex médico de Salvador Allende, asilado en la Embajada de Venezuela; 3) Arturo Jirón, ex médico de Salvador Allende, detenido en la Isla Dawson; 4) Danilo Bartulín, ex médico de Salvador Allende, detenido en el Estadio Nacional; 5) Osvaldo Puccio, ex Secretario Privado de la Presidencia, detenido en Isla Dawson”.

Más adelante en el proceso se acompañan las páginas 10 y siguientes del ejemplar N° 2.005 de la revista “Ercilla”, del 2 al 8 de enero, en las cuales aparece una entrevista hecha al Dr. Patricio Guijón Klein, con domicilio en la calle Luis Carrera N° 2238, de Santiago, este profesional declara que el día 11 de septiembre en La Moneda, integraban la fila de personas que se iban a rendir: “Los seis médicos, Enrique Huerta, Intendente de Palacio, etc.” En la misma presentación ante el tribunal, se solicita la citación a declarar de este testigo. También se solicitó la comparencia a declarar (en escrito de 29 de marzo de 1974), de Arturo Girón y Danilo Bartulín. Estas dos personas concurren a testificar al tribunal una vez que recuperan su libertad después de haber permanecido detenidos en Isla Dawson. Ambos profesionales afirman haber permanecido en la mañana del 11 de septiembre de 1973 en el Palacio de La Moneda, junto a E. Huerta Corvalán y a E. Paris Roa, lugar desde el cual todos ellos fueron sacados entre un grupo de personas detenidas por efectivos militares.

En cuanto a la suerte corrida por el afectado con posterioridad al momento de su detención, expresa la denuncia anteriormente aludida: “... entendimos que habían sido detenidos por fuerzas militares...”, se refiere a los dos afectados, “... y trasladados al Regimiento Tacna, junto con otras personas que también se encontraban en La Moneda... — ... A tanto es así, que incluso don Enrique Huerta Corvalán figuraba en una lista de prisioneros que se encontraba expuesta en ese regimiento, lo que consta

a su cónyuge, doña Matilde Jousse Gómez de Huerta, que suscribe esta denuncia. Por lo demás, también lo declaró en igual forma un oficial de la Guardia al General en Retiro de Aviación, don Evaristo Gómez Lindholm, quien preguntó telefónicamente por el mismo Enrique Huerta Corvalán. Efectivamente, según relato verbal de la cónyuge, la secuencia de las averiguaciones que ella hizo por la búsqueda del afectado en el Regimiento Tacna es la siguiente: la primera llamada la efectúa a las 3 de la tarde del día 12 de septiembre de 1973; se le responde que vuelva a llamar más tarde; a las 6 P. M. del mismo día repite la llamada al General (R) de la Aviación, Evaristo Gómez, a quien se le responde que el afectado se encontraba en ese lugar en buen estado; al poco rato, entre las 6 y 7 P. M. se da la misma respuesta telefónica anterior a la esposa, y el día 13 de septiembre de 1973, a la 1 de la madrugada se confirma en la misma forma anterior que el afectado está en ese regimiento en buen estado; posteriormente, el día 16 de septiembre de 1973, la cónyuge, acompañada de su hermano concurren personalmente al recinto militar en cuestión, en donde se les muestra una lista en que figuraba el afectado por su nombre y dirección, de acuerdo a los datos que constaban en su carnet de identidad. Esta es la última ocasión en que los familiares de Huerta Corvalán tienen noticias de él, ya que después de esa ocasión es negada su presencia tanto en el Tacna como en otros recintos militares de reclusión.

A partir de ese momento se inician toda clase de averiguaciones ante las autoridades militares y administrativas, pero éstas niegan el hecho de la detención del afectado. El General de Brigada Herman Brady Roche informa el 14 de octubre de 1973 a la Corte de Apelaciones de Santiago, en recurso de amparo Rol 529-73, deducido en favor de Huerta Corvalán y Paris Roa, que "estas personas no se encuentran detenidas por orden de los Tribunales Militares de este Juzgado, y practicadas numerosas averiguaciones no se ha establecido que lo hayan sido por orden de Autoridad Administrativa".

De las personas que fueron sacadas junto con el afectado, detenidas desde el Palacio de La Moneda, se encontraban, entre otros: Arsenio Poupin Dissel, Subsecretario General de Gobierno, Claudio Jimeno Grendi y Jorge Klein

Pipper, asesores de la Presidencia; el antes mencionado Enrique Paris Roa, asesor universitario de la Presidencia; Daniel Escobar Cruz, Secretario del Ministro del Interior (Sr. Daniel Vergara) y miembros de la guardia de seguridad del Presidente Allende. Todos ellos se encuentran hasta el día de hoy en calidad de detenidos-desaparecidos, al igual que Enrique Huerta Corvalán.

### **ACCIONES LEGALES.**

1. Recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 29 de septiembre de 1973, Rol 529-73. Es declarado sin lugar por resolución del 18 de octubre de 1973.

2. Denuncia por presunta desgracia, presentada el 5 de noviembre de 1973, ante el Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 81.418-16.

Este proceso fue sobreseído temporalmente.

3. Recurso de amparo colectivo presentado a favor de 131 personas el 29 de marzo de 1974, entre quienes se incluye al afectado, Rol 289-74, ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Fue denegado el 28 de noviembre de 1974, sentencia que fue confirmada el 31 de enero de 1975 por la Corte Suprema, tribunal que en la misma resolución recomendó la designación de un Ministro en Visita. El Tribunal Pleno para resolución del 19 de febrero de 1975, confirmó esta decisión y en oficio N° 00230, del 20 de febrero de 1975 ordenó designar al Sr. Zurita como Ministro en Visita Extraordinario.

El 24 de febrero de 1975 el Sr. Zurita acepta y se constituye en el Primer Juzgado del Crimen de Santiago, rolando el proceso con el N° 106.657. El 29 de septiembre del mismo año este magistrado se declara incompetente, fundamentando su resolución en el reconocimiento de que en los distintos casos investigados se encontraban involucrados en calidad de aprehensores miembros de las FF. AA. (FACH, DINA, Carabineros). El 1° de julio del año 1976, el Juez Militar aceptó la competencia que se le delegara y asigna el Rol 1.382-76 a la causa. El 9 de agosto del 76 el Fiscal designado para la investigación declaró cerrado el sumario. El día 10 de agosto del 76 el Fiscal propuso el sobreseimiento, y el 14 de septiembre del mismo año se sobreseyó temporalmente el proceso.